

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

202086
Bogotá, D.C.,
Abogado
LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-018764- -00013-0000

Fecha: 2008-09-18 13:49:11 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	03018764
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	430
	Oficio	11858
	Folios	11

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 4 a 10
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: 103 a 105
- 1.3. Dibujos: Folios: 16 a 17
- 1.4. Prioridad: Folios: 26 a 27 (05/09/2000 US 60/229,601)
- 1.5 Respuesta del solicitante: Folios: 101 a 104

2. Objeto de la invención

- Titulo de la Solicitud: "Pasto Artificial para Áreas Abiertas" (dolio 4).
- El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:

Superficies de pasto para jardines con grama sintética sustancialmente libre de material orgánico.

El problema planteado en esta solicitud (según el autor), es la presencia de animales frecuentando las aéreas cercanas a los aeropuertos y sobre todo referente a las aves quienes pueden causar daños considerables a las aeronaves, aunque se han desarrollado varios procedimientos para que las aves se dispersen de los aeropuertos, con cañones detonadores, estos procedimientos tienen un éxito limitado. Otro problema con las superficies de pasto natural en las pistas aéreas es su blandura inherente. De hecho las superficies de pasto natural y el suelo que hay debajo de ellas son muy blandas para soportar en forma adecuada una aeronave en caso de que se salga de la pista. Esto puede ocasionar que la aeronave se atasque en el terreno alrededor de la pista. Debido a su blandura inherente e irregularidad, el pasto natural también representa una superficie relativamente deficiente para

aterrizaje de emergencia.

Son estos inconvenientes (según el autor) los que pretende resolver este invento al diseñar un sistema de evidencia de violación proporcionando una mejora deseable a la combinación de ajuste tarugo-borde. Configurando unas características de evidencia de violación notables, de fácil instalación o ensamblaje, poco costosa y confiable. El uso de una camisa removible (es decir rompible) lo hace confiable y novedoso.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: **B65D 50/08, 51/20.**

3. De la Solicitud

3.1 Sobre las reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- Dentro de la nueva reivindicación independiente uno (1) se encuentran expresiones no aceptadas dentro de las reivindicaciones: "superficie de suelo compactada sustancialmente libre de materia orgánica con el fin de restringir fuentes de alimentos para aves". La anterior expresión se considera un efecto o resultado a alcanzar, por lo tanto no se tendrá en cuenta en el numeral 5.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Teniendo en cuenta que la fecha de prioridad reivindicada es 5 de septiembre de 2000, se encontró el siguiente documento relevante:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación*
D1	US4044179	PLAYING SURFACE FOR ATHLETIC GAMES	23-08-1977

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

En cumplimiento del artículo 14 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

5.1 Novedad (artículo 16 D486)

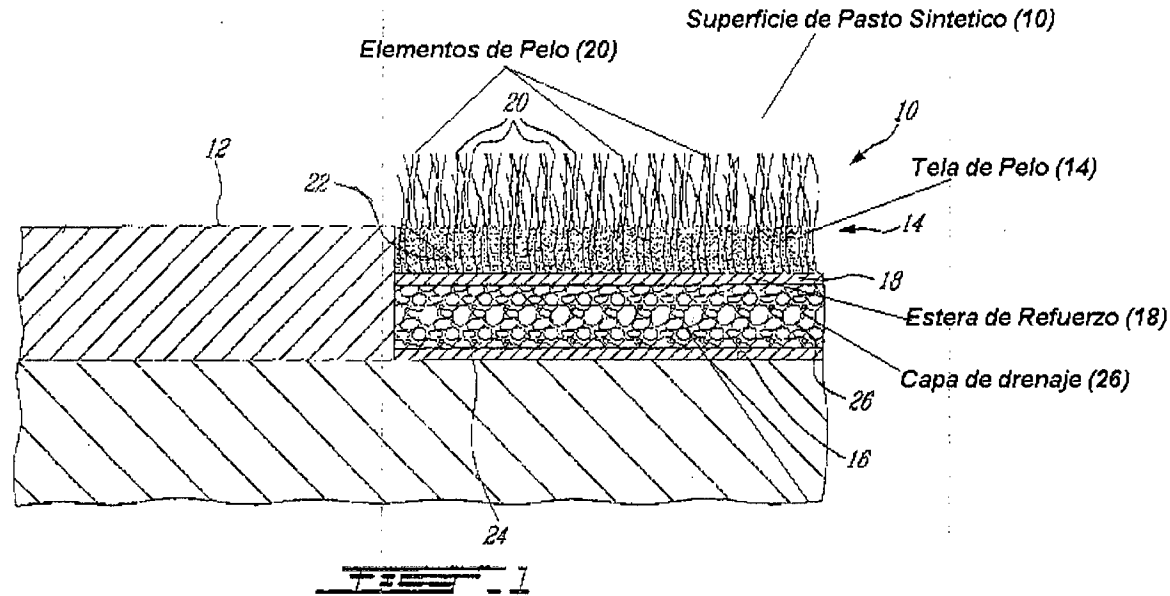
De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención se realizó el siguiente análisis:

Respecto a la solicitud la **nueva reivindicación uno** (folio 103) define la invención así:

"Un arreglo de superficie que rodea una pista/carreteo aéreo que comprende una superficie de suelo compactada sustancialmente libre de materia orgánica con el fin de restringir fuentes de alimentos para aves, una tela de pelo colocada sobre dicha superficie de suelo compactada; dicha tela de pelo incluye una pluralidad de elementos de pelo que se asemejan a grama y que se extienden desde una estera de refuerzo a una altura determinada, un material de balasto permeable para

estabilizar dicha tela de pelo en su lugar, dicho material de balasto permeable se prevé sobre dicha estera de refuerzo y tiene un espesor inferior a dicha altura predeterminada y un sistema de drenaje para dirigir agua de dicha tela de pelo a al menos un dren, con lo cual se produce un campo aéreo sustancialmente sin ningún alimento orgánico, en donde dicho sistema de drenaje incluye una capa que permite el drenaje de agua, y una barrera de agua por debajo de dicha capa que permite el drenaje de agua para evitar que el agua se cuele hacia abajo a través de la superficie de suelo por debajo de dicha tela de pelo, en donde dicha barrera forma parte de dicha estera de refuerzo, en donde dicha capa que permite el drenaje de agua incluye fibras dispersadas entre dichos elementos de pelo en dicha estera de refuerzo"

Fig. 1 de la solicitud en estudio



Respecto al estado de la técnica, el documento **US4044179** (mencionado en adelante como D1) se relaciona con una superficie de campo para juegos atléticos con características especiales que endurecen la superficie, con apoyos flexibles e impermeable a la humedad y con una capa de material granular.

Fig.2 del documento D1

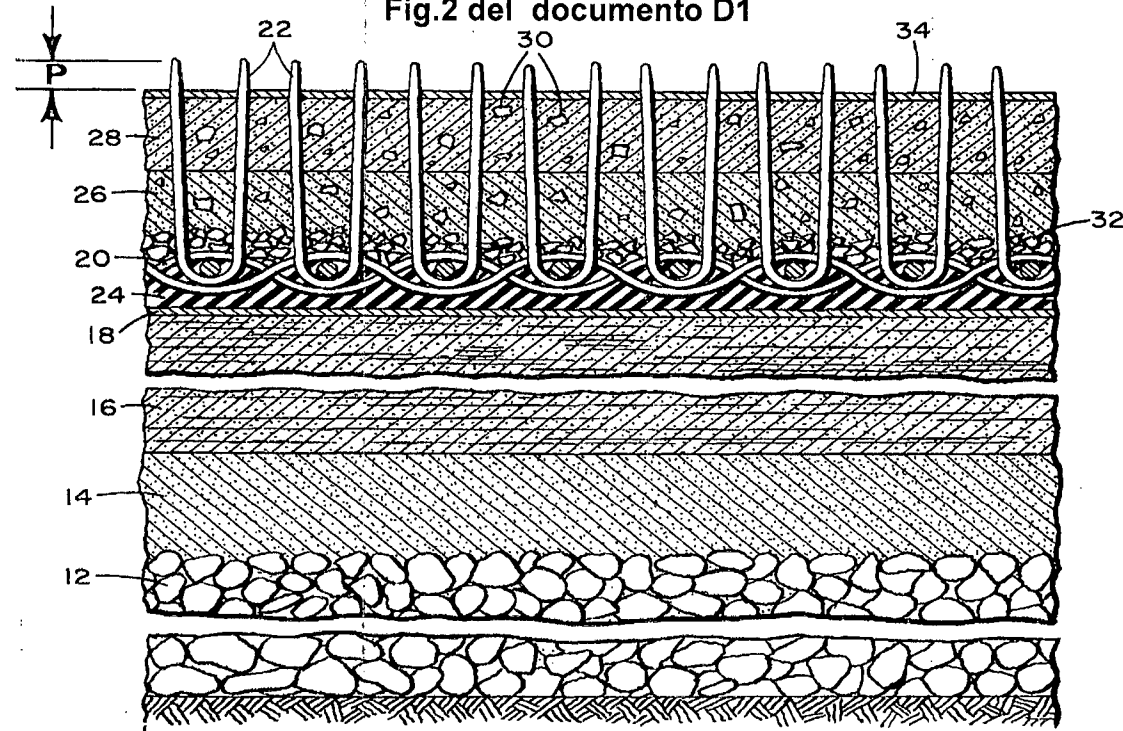


FIG. 2

Al comparar elemento por elemento de la invención **tal como está definido en la nueva reivindicación uno** (1, folio 103) con el documento D1 y teniendo en cuenta las observaciones hechas en el numeral 3.1, encontramos que el mencionado documento revela algunos elementos y características de dicha reivindicación. Donde D1 contiene:

<i>Reivindicación 1</i>	<i>Documento D1</i>
1. Una tela de pelo colocada sobre dicha superficie de suelo compactada;	SI Elementos 20, 22 figura 1 y 2; ver resaltes folio 109
2. Dicha tela de pelo incluye una pluralidad de elementos de pelo que se asemejan a grama	SI Elemento 22 figuras 2; ver resaltes folio 109
3. Que se extienden desde una estera de refuerzo a una altura predeterminada	SI Elemento 24 figuras 2; ver resaltes folio 109
4. Un material de balasto permeable para estabilizar dicha tela de pelo en su lugar, dicho material de balasto permeable se prevé sobre dicha estera de refuerzo y tiene un espesor inferior a dicha altura predeterminada	SI Elementos 26, 28 figura 2; ver resaltes folios 109
5. Un sistema de drenaje para dirigir agua de dicha tela de pelo a al menos un dren, en donde dicho sistema de drenaje incluye una capa que permite el drenaje de agua,	SI Elemento 12 figura 2; ver resaltes folios 109
6. Y una barrera de agua por debajo de dicha capa que permite el drenaje de agua para evitar que el agua se cuele hacia abajo a través de la superficie de suelo por debajo de dicha tela de pelo	NO
7. En donde dicha barrera forma parte de dicha estera de refuerzo en donde dicha capa que permite el drenaje de agua incluye fibras dispersadas entre dichos elementos de pelo en dicha estera de refuerzo.	SI Elemento 18 figura 2; ver resaltes folios 109

El análisis anterior permitiría afirmar que la nueva reivindicación uno (1, folio 103) **cumpliría** con lo estipulado en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

5.2 Nivel inventivo (artículo 18 D486)

Basándonos en el estudio de la invención y el estado de la técnica, se realizó el siguiente análisis:

La nueva reivindicación uno (1, folio 103) proponen en su parte característica "una barrera de agua **por debajo** de dicha capa de drenaje", hecho que diferencia la solicitud y el documento D1. De lo anterior se puede afirmar que con la ubicación por debajo de la capa de drenaje de "este material usado para fijar la tela y proporcionar una barrera suplementaria a la transmisión de humedad" (Ver: elemento 18; figura 1, resaltes folio 109) no se obtiene un resultado sorprendente o inesperado, porque se trata de una disposición diferente de los elementos que componen este tipo de superficies. Por lo tanto se considera que el objeto de la presente solicitud -tal como fue reclamado en las reivindicaciones 1-19 (folios 103-105)- sería el resultado de combinar las enseñanzas de D1 junto con los conocimientos normales de una persona del oficio del nivel medio, resultando dicho objeto obvio y se derivaría evidente del estado de la técnica.

El análisis anterior permitiría afirmar que la presente solicitud no cumpliría con lo estipulado en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento Nº	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US4044179	1-19	NIVEL INVENTIVO

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única Nº 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
 Jefe de División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
19 SET. 2008

CONCEPTO TÉCNICO No. 2376	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202086
----------------------------------	--

ase